



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE TABIO CUNDINAMARCA

ESTADO NO.042

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EN LEGAL FORMA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 295 DEL C.G.P. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO HOY 15 DE AGOSTO DE 2023 DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 a.m.) Y HASTA LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 p.m.) DE ESTE MISMO DIA

	Radicado	Proceso	Demandante(s)	Demandado(s)	Objeto de la decisión	Fecha del Auto
1.	2008-00056	Ejecutivo	Eduard Humberto Garzón Co	Andrea Hernández Rodríguez Y Otro.	Oficiar	14 de agosto de 2023

No se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a niños, niñas o adolescentes, ocuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal. (Inciso 2 del artículo 9 Ley 2213 de 2022).

ANGELA JOHANA SANDOVAL GUERRERO

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TABIO

Tabio-Cundinamarca, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ejecutivo de mínima cuantía

Demandante : Eduard Humberto Garzón Cordero

Demandado : Andrea Hernández Rodríguez Y Otro.

Radicación : 257854089001 2008-00056- 00

Rad.2008-0056

OBJETO DE LA DECISIÓN

Vista la solicitud presentada por la parte actora y por ser procedente, se ordena **REQUERIR** a la empresa **CARBOTRANS COMPANY SAS** NIT 900490911, para que de manera inmediata informe del cumplimiento del oficio No.086 de fecha 27 de marzo de los corrientes, por medio del cual se le comunicó la orden de embargo correspondiente a una quinta parte (1/5) parte del excedente del salario mínimo mensual legal vigente que devenga la aquí demandada la señora **ANDREA HERNANDEZ RODRIGUEZ**, identificada con la C.C. **No. 39809774**, en esa empresa.

Con la advertencia que el incumplimiento a las ordenes proferidas por este Juzgado le acarrea sanciones establecidas en el artículo 43 del C.G.P., y previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirán en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo ordenado en numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.

La secretaría libre el oficio de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA

Juez

Firmado Por:
Jose Alexander Gelves Espitia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tabio - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69488a7642dd69bc4c79b0dc9f5f78b74b30819c60067fc3236c77a9e4f8cdf**e

Documento generado en 14/08/2023 02:31:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>